



CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Educación Primaria

A. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

La evaluación de los aprendizajes en EP será **CONTINUA Y GLOBAL** y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo. Dicha evaluación será realizada por el equipo docente (conjunto de maestros de cada grupo de alumnos, coordinado por el maestro tutor del grupo, bajo las directrices del Jefe de Estudios asesorados por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Los maestros decidirán las calificaciones de los alumnos en las áreas que impartan teniendo en cuenta los objetivos de éstas y los conocimientos adquiridos en cada una de ellas, según los criterios de evaluación establecidos en el currículo y concretados en las programaciones didácticas. En el área de Educación Artística la calificación será decidida globalmente teniendo en cuenta el progreso del alumno en el área.

Las decisiones que se hayan de tomar en relación con la evaluación y la promoción serán adoptadas por consenso del equipo docente del alumno, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.

Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del ciclo, tan pronto como sean detectadas las dificultades.

B. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

Los resultados de la evaluación en la Educación Primaria se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa en Insuficiente y positivas todas las demás.

A los alumnos que obtengan en una determinada área la calificación de Sobresaliente al finalizar cada ciclo, podrá otorgárseles una Mención Honorífica siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico, unido a un esfuerzo e interés por el área especialmente destacable. El número de MH por área en un ciclo no podrá superar, en ningún caso, el 10% de los alumnos matriculados en esa área.

C. PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Al término de cada uno de los ciclos de la etapa, y como consecuencia de proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos.

Los alumnos accederán al ciclo siguiente siempre que se considere que han alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez (Art. 20.2 de L.O. 2/2006 de Educación). Accederán, asimismo, los alumnos con evaluación negativa en alguna de las áreas siempre que los aprendizajes no alcanzados no les impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo. En este caso el alumno recibirá los apoyos correspondientes durante el ciclo siguiente.

Para la decisión de promoción del alumno se tendrán en cuenta en especial consideración las calificaciones obtenidas en las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés (en los cursos bilingües).

Cuando un alumno no cumpla los requisitos de promoción permanecerá, como medida de apoyo, un año más en el mismo ciclo de la etapa. Los centros, en el marco de su autonomía pedagógica, y con carácter excepcional, podrán adoptar la decisión de permanencia un año más en el primer curso del ciclo siempre que pueda favorecer el desarrollo personal y social del alumnado. Esta decisión debe contar con el visto bueno del Servicio de Inspección.

La medida de permanencia un año más en un curso de la etapa sólo se podrá adoptar una vez a lo largo de la Educación Primaria y tendrá que ir acompañada de un plan específico de refuerzo.

Se accederá a la ESO si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Cuando no se cumplan estos requisitos no se podrá promocionar a la siguiente etapa sin haber agotado las medidas de refuerzo y permanencia de un año más en un ciclo.

D. CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

El Claustro de Profesores del Colegio Sagrada Familia, de acuerdo con la legislación vigente y para orientar al Tutor sobre el procedimiento a seguir en la toma de decisiones sobre la promoción de los alumnos, establece los siguientes criterios y principios de promoción en EDUCACIÓN PRIMARIA:

1. Los alumnos que en la evaluación final tengan TRES O MÁS áreas calificadas negativamente NO PROMOCIONARÁN AL CICLO O ETAPA SIGUIENTE.
2. Los alumnos que, en la evaluación final, califiquen negativamente DOS ÁREAS INSTRUMENTALES, y que no se encuentren repitiendo curso, NO PROMOCIONARÁN AL CICLO O ETAPA SIGUIENTE a no ser que cumplan con todos los siguientes requisitos:
 - a. El alumno haya desarrollado las capacidades que le permitan seguir con aprovechamiento los estudios siguientes (Criterio de Madurez).
 - b. El dominio conseguido de los contenidos básicos del ciclo.
 - c. La actitud positiva del alumno y el esfuerzo empeñado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
 - d. Asesoramiento y opinión del Departamento de Orientación del Centro.
3. Los alumnos que, en la evaluación final, califiquen negativamente en DOS ÁREAS (una, al menos, no instrumental) podrán PROMOCIONAR al ciclo o etapa siguiente.
4. Los alumnos que califiquen negativamente UN ÁREA, PROMOCIONARÁN al ciclo o etapa siguiente.
5. Cuando la evaluación haya sido POSITIVA en todas las áreas, el alumno PROMOCIONARÁ al ciclo o etapa siguiente. En los documentos de evaluación correspondiente se recogerán las calificaciones que hubiere obtenido.

E. COMPLEMENTARIEDAD DE LOS CRITERIOS

Debido al carácter global de la evaluación en esta etapa educativa descrito en el inicio del presente documento y, de acuerdo al Decreto 1028/2008 que regula la evaluación en la Educación Primaria, los maestros del Centro no utilizarán como único criterio de promoción el número de áreas evaluadas negativamente. Siempre deberá aplicarse este criterio de acuerdo al criterio pedagógico o de madurez.¹

¹ (Art. 20.2 de L.O. 2/2006 de Educación)

Educación Secundaria

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN E.S.O. (ORDEN 1029/2008, de 29 de febrero)

A. PROMOCIÓN DE CURSO al finalizar 1º, 2º y 3º de ESO

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia de la evaluación, el equipo docente decidirá, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes, sobre la promoción de cada alumno al curso siguiente.
2. Los alumnos promocionarán de curso cuando se hayan superado los objetivos de todas las materias cursadas, o cuando, tras la celebración de la prueba a la que se refiere el artículo 2.6 e la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. Se repetirá el curso en su totalidad con evaluación negativa en tres o más materias. A efectos de este cómputo, se contabilizarán como materias suspensas tanto las del propio curso como las de cursos anteriores que los alumnos tengan pendientes de superación. En el tercer curso, la Biología y Geología y la Física y Química mantendrán su carácter unitario efectos de promoción, aunque tengan calificaciones separadas.
3. Excepcionalmente, como contempla el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias siempre que no se cuenten entre ellas simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, y siempre que el equipo docente considere que la naturaleza de esas tres materias pendientes no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

B. TÍTULO DE GRADUADO EN ESO

1. Los alumnos que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, tras la evaluación final ordinaria hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Quienes obtengan evaluación positiva en todas las materias de la etapa tras las pruebas extraordinarias obtendrán el título al que se refiere el apartado anterior.
3. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos que, tras las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o en dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que entre ellas no se cuenten simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, y siempre que, tras el análisis individual de cada alumno el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
4. La titulación con dos o tres materias suspensas exige que entre las materias no se cuenten simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
5. También podrán obtener el título de Graduado en Educación secundaria Obligatoria los alumnos que hayan superado el Programa de Diversificación Curricular.

C. RECLAMACIONES

Los padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada ciclo, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Orden de 28 de Agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. ([BOE 20-09-1995](#)). Esta disposición se aplica en Educación Primaria con carácter supletorio.